



# Secretaría General

## ORDEN DE RECTORADO 2025-081-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...);"*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...);"*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...);"*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...), r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...);"*

Que, el artículo 74 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *“Para ser director de un centro de investigación, innovación y transferencia de tecnología; y de posgrados se requiere: a. Estar en goce de los derechos de participación; b. Tener título de maestría o de doctor (PhD); c. Haber publicado obras o artículos de relevancia en los últimos cinco años; y, d. Acreditar experiencia docente de al menos cinco años en calidad de profesor universitario o politécnico titular. El director será designado por el Rector, de entre los oficiales superiores asignados a la universidad o un docente titular principal a tiempo completo, de una terna presentada por el Vicerrector Académico General, a solicitud del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; la designación se emitirá mediante orden de rectorado. Durarán en el ejercicio de su función hasta cinco años.”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: *“(…) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que el artículo 127 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE prevé: *“Designación del director de un Centro de Investigación. - El Rector designará al director del Centro de Investigación, de una terna que cumpla el principio de igualdad de oportunidades y equidad de género, que será remitida por el Vicerrector Académico General a solicitud del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología a la máxima autoridad para su designación. La designación será mediante orden de rectorado, por un período de hasta cinco años y será de libre nombramiento y remoción. Para ser director se deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En el caso de Centros de Investigación relacionados con las Fuerzas Armadas, el director será designado por el Rector, de entre los oficiales superiores asignados a la Universidad. Excepcionalmente podrá ser director de un Centro relacionado con las Fuerzas Armadas, el personal docente titular de la Universidad que cumpla los requisitos establecidos en el presente reglamento. En caso de ausencia temporal del director del Centro, por un período no mayor a 60 días, le subrogará el primer miembro del Consejo del Centro, por encargo expreso del titular. En caso de ausencia definitiva, el Rector designará un nuevo director.”;*

Que, a través de oficio CGFFAA-JCC-DIEMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado 2022-167-ESPE-a-1 de 29 de julio de 2022, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *“(…) Art. 1.- Designar a partir del 1 de agosto de 2022, a la Dra. Marbel Torres Arias, PhD., Directora del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (GENCINAT) (...).”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-2170-M de 04 de abril de 2025, la Unidad de Talento Humano verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación de Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología GENCINAT, Sede Matriz;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2025-0597-M de 04 de abril de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología solicita al Vicerrector Académico General: *“(…) considerando que la Dra. Marbel Torres, además de directora del GENCINAT, funge también como directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, cargo que demanda todo su tiempo, debido a las múltiples actividades que allí se ejecutan, muy respetuosamente me permita solicitar a usted, mi coronel, se digne disponer el trámite para la designación mediante Orden de Rectorado del Director/a del Centro de Nanociencia y Nanotecnología.”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0771-M de 09 de abril de 2025, el Vicerrector Académico General, con fundamento en el Art. 74 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación con Orden de Rectorado, de nuevo Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología GENCINAT, Sede Matriz; de la terna que se detalla en el memorando de la referencia. Precisa que, acogiendo la recomendación constante en el informe que adjunta, sugiere designar como Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología GENCINAT, Sede Matriz, al Ing. Bolaños Guerrón Darío Roberto, PhD. A su vez, señala que, adjunta la documentación habilitante correspondiente;

Que, con fecha 10 de abril de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0771-M, se dio la disposición a la Secretaría General, la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, el primer funcionario de la terna presentada, es decir el Inq. Bolaños Guerrón Darío Roberto, PhD, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología CENCINAT, Sede Matriz; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

- Art. 1.- Designar a partir del **30 de abril de 2025**, al Inq. Bolaños Guerrón Darío Roberto, PhD como Director del Centro de Nanociencia y Nanotecnología CENCINAT, Sede Matriz.
- Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, se deroga la Orden de Rectorado 2022-167-ESPE-a-1 de 29 de julio de 2022; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director y Directora del del Centro de Nanociencia y Nanotecnología CENCINAT, Sede Matriz (entrante y saliente); Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 28 de abril de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado